

**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,
LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO
ECONÓMICO Y SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL**

La Secretaría de la Función Pública, en adelante **SFP**, representada por la Señora Lilian Soto Badaui, con domicilio en Avda. Constitución esq. 25 de Mayo de Asunción, la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, en adelante **STP**, representada por el Señor Bernardo Esquivel Vaesken, con domicilio en Estrella 505 y 14 de mayo y Gestión Ambiental, en adelante denominada **geAm**, representada por el Señor Jorge Abbate Cordazzo, con domicilio en Itapúa 1372 de la ciudad de Asunción, suscriben el presente acuerdo con el propósito de desarrollar un plan de trabajo conjunto que permita el fortalecimiento del sistema de gestión de personas en el sector público, en el marco del programa Buena Gobernanza que cuenta con la cooperación técnica y financiera de la Agencia del Gobierno de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, USAID.

1. SON OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO:

Articular voluntades y recursos para llevar a cabo mejoras en la gestión de personas en las instituciones públicas como parte de la implementación de las políticas públicas que promueve la SFP. El acuerdo se materializará a través de un programa de cooperación técnica que parte de una medición inicial y sigue con una intervención básica que busca promover la planificación e implementación de proyectos de mejora de la gestión y el desarrollo de las personas de la institución.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Asumiendo que los procesos de cambio, para que sean sostenibles, deben partir del involucramiento activo de todas las partes que formen parte de los mismos, se establece como modalidad de trabajo un sistema participativo y colaborativo entre los diversos equipos involucrados. En este marco, las partes se comprometen a implementar el programa de trabajo para el cumplimiento de los objetivos establecidos, y a cumplir cada una con sus obligaciones específicas.

SFP se compromete a:

- Orientar y acompañar al equipo de profesionales que realizará el trabajo de campo en las instituciones.
- Asignar responsabilidad a la Dirección General de Desarrollo y Gestión del Cambio (DGDyGC) de la SFP como encargada del acompañamiento y la orientación de actividades en el marco de la implementación del Plan de trabajo, e involucrar a otras instancias de la Institución, según los requerimientos.
- Compartir con la STP los informes que se elaboren en el marco de este Acuerdo de Cooperación.



geAm se compromete a:

- Asignar un equipo de profesionales consultores, los que serán responsables de desarrollar el programa de cooperación técnica y el plan de trabajo concertado entre las partes, que según metodología establecida, está organizado en dos fases:
 - **Fase 1:** Implementar una medición a través de la herramienta “Índice de Gestión de Personas del Sector Público (IGP)”;
 - **Fase 2:** Ejecutar la asistencia técnica básica para analizar las prioridades de la STP, su gestión en el área de recursos humanos y en función de los resultados de la medición proponer conjuntamente con la Dirección de Recursos Humanos las posibles acciones a encarar para el fortalecimiento institucional.

STP se compromete a:

- Conformar un equipo técnico, integrado por funcionarios/as de la Dirección de RRHH y de la Dirección General de Desarrollo Institucional, que trabajará conjuntamente con el equipo consultor.
- Establecer un mecanismo de información sobre los objetivos y alcances de la cooperación dirigidos a los/as funcionarios/as que participarán del proceso;
- Facilitar el acceso a documentos de la institución y evidencias que demuestren lo realizado en el área de gestión de personas;
- Facilitar medios (insumos, equipamiento e infraestructura básica) que requiera el equipo de trabajo para el desarrollo de la cooperación de conformidad a la disponibilidad Institucional
- Apoyar al equipo de trabajo interno en establecer y desarrollar los posibles puntos de mejora sobre los procesos involucrados en la gestión y el desarrollo de las personas, según los resultados de la medición.

3. DEL MONITOREO Y LA EVALUACIÓN

El Plan de trabajo elaborado será objeto de monitoreo y evaluación, a través de metodologías y herramientas acordadas entre las partes, para observar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio y de las actividades propuestas con el propósito de sugerir ajustes y cambios que garanticen el cumplimiento de los mismos y a la vez permitir el aprendizaje conjunto y la sistematización de las buenas prácticas.

4. REVISIÓN


Durante la vigencia de este Convenio, podrán ser revisados sus términos si las partes juzgasen necesario hacerlo mediante mutuo acuerdo.



5. DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del Convenio se establece en ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción.

En testimonio de consentimiento y aprobación con las cláusulas que anteceden, firman este Convenio, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diez.



Bernardo Esquivel Vaesken
Ministro-Secretario Ejecutivo
Secretaría Técnica de Planificación



Lilian Soto Badaui
Ministra-Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública



Jorge Abate Cordazzo
Director Ejecutivo
geAm